

RESOLUCIÓN No. 2666 06 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención de niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas en la modalidad INTERNADO"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 16 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 07945 del 15 de Junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes



RESOLUCIÓN No. 2666 06 OCT. 2018

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención de niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas en la modalidad INTERNADO"

Que mediante escrito del 25 de Julio de 2016, con radicado E-2016-351817-6600, la apoderada del Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y modificada por la Resolución No. 9555 del 16 de febrero de 2016, expedida por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 26 de septiembre a la sede operativa ubicada en el kilómetro 7 vía Armenia Vereda Guacarí y el día 28 de Septiembre de 2016 a la sede ubicada en el kilómetro 12 vía Armenia Vereda Laguneta, para verificar los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada Fundación Hogares Claret.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el Equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, encontró pendientes de acreditar algunos de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de la licencia Provisional, y los requisitos faltantes no afectan la integridad de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual emite concepto FAVORABLE, para otorgar licencia PROVISIONAL, por el término de seis (6) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 3435 de 20 de Abril de 2016, que suprimió el parágrafo 2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 y adicionó un parágrafo del mismo artículo.

Que la sede administrativa de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, se encuentra ubicada en la calle 11 No. 23-41 Barrio Los Alamos, del Municipio de Pereira, Risaralda, forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeto a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para regular la prestación del servicio.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y Resolución No. 9555 de septiembre 16 de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de seis (6) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT. 800.098.983-8, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la calle 11 No. 23-41 Barrio Los Alamos, para las Unidades de Servicio ubicadas en las siguientes direcciones:

- Unidad Masculina. Kilometro 7 vía Armenia, Vereda Guacarí, con 31 Cupos. En esta sede se encuentran habilitados los servicios de psicología y nutrición.

 RESOLUCIÓN No. 2666 06 OCT. 2016

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, para la atención de niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas en la modalidad INTERNADO"

- Unidad Femenina. Kilómetro 12 Vereda Laguneta con 47 cupos, en esta sede se encuentran habilitados los servicios de Psicología y Nutrición.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es **INTERNADO**, cuya población objeto de atención son los niños, niñas y adolescentes de diez (10) a dieciocho (18) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático y/o abusivo de sustancias psicoactivas, para un total de 78 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente Resolución.

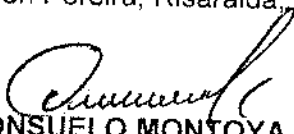
ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **INTERNADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, apoderada del Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 06 OCT. 2016


MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2666 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres y treinta de la tarde (03:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.087.650 expedida en Pereira, quien obra en calidad de apoderada del Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el contenido de la Resolución No. 2666 de fecha seis (06) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL, para la modalidad INTERNADO, para la sedes operativas ubicadas así: Viento de Cambios en la vía Armenia Kilómetro 7, Vereda Guacarí Arco Iris vía Armenia Kilómetro 12 Vereda Laguneta, Municipio de Pereira.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO


ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR

C.C. No. 42.087.650 expedida en Pereira

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Apoderada del Representante Legal

*renuevo o termino
de gobierno*



EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA
C.C. No. 42.052.098 de Pereira
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, Siete (7) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día seis (06) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) a la apoderada del representante legal de la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", doctora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, de la Resolución No. 2666 de fecha seis (06) de Octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, en la modalidad INTERNADO.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico